



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY _____



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declara de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del Hospital de Geriatria en el departamento de Apurímac.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad la atención y tratamiento a los pacientes adultos mayores, con una valoración geriátrica integral, tratamiento y rehabilitación activa, así como cuidados médicos y de enfermería de calidad.

Artículo 3.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del Hospital de Geriatria en el departamento de Apurímac.

Artículo 4.- Objetivos del Hospital de Geriatria

Los objetivos del Hospital de Geriatria del departamento de Apurímac, en el tratamiento de sus pacientes adultos mayores, son: la valoración geriátrica integral, el tratamiento y rehabilitación activa, y, los cuidados médicos y de enfermería de calidad.

Artículo 5.- Acciones a cargo de las instituciones competentes

El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Apurímac, así como las demás instituciones públicas competentes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2024 15:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 16:04:52-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/01/2024 13:03:38-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2024 15:44:32-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2024 17:44:50-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2024 12:09:51-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2024 10:18:59-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2024 11:33:38-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas del Perú (UNFPA), se proyecta que al año 2050 la población adulta mayor de más de 60 años será de 8,7 millones. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al 2018, se cuenta con 3 345 552 personas adultas mayores, lo que equivale al 10,4% de la población peruana¹.

En materia de salud, el 82,6% de la población adulta mayor femenina presenta algún problema de salud crónico (artritis, hipertensión, asma, reumatismo, diabetes, etcétera) y, en la población masculina, el 69,9% padece problemas de este tipo. Además, las PAM mujeres del área urbana son el grupo más afectado por este tipo de problemas (INEI 2018: 8)².

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la esperanza de vida, según datos 2015-2020, en nuestro país es de 75,3 años, y con el paso de los años, se proyecta supere los 80 años. El Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía–División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), proyecta que, en 2050, la población adulta mayor se incrementará en nuestro país a 22,4%³.

A nivel de salud, las brechas de acceso a un seguro de salud son un desafío pendiente: el 17,99% de adultos mayores varones y el 17,22% de adultos mayores mujeres, no cuentan con seguro de salud.

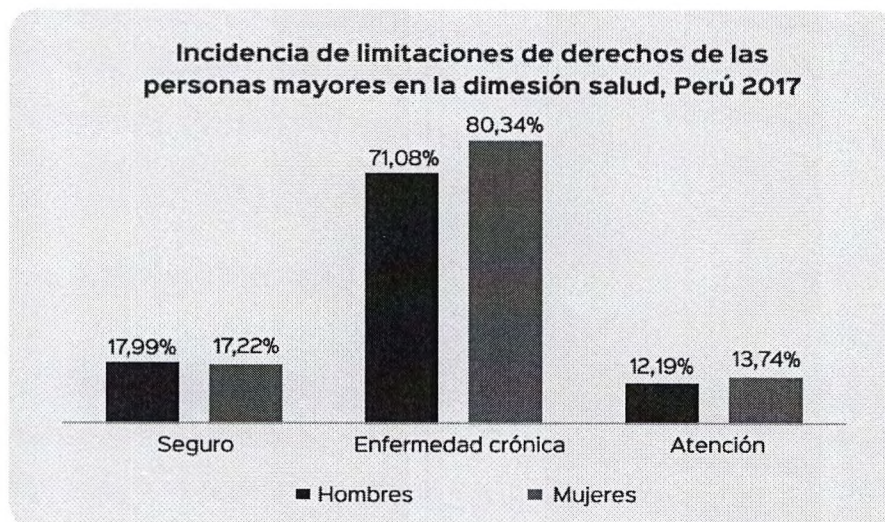
El 80,34% de las adultas mayores y el 71,08% de los adultos mayores presenta una enfermedad crónica, que son aquellas de larga duración, y, por lo general, de progresión lenta (enfermedades cardíacas, infartos, cáncer, enfermedades respiratorias y diabetes). Los resultados demuestran que el 12,19% de los adultos mayores y el 13,74% de las adultas mayores sufrió algún malestar, síntoma, recaída de enfermedad crónica o accidente, y no acudió a una consulta médica por diversos motivos: carencia de dinero, encontrarse lejos del centro de salud, demoras excesivas en la atención, desconfianza en los médicos, falta de seguro, falta de tiempo o por maltrato del personal de salud⁴.

¹ Blouin, C. (Coord.). (2018). La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino a una nueva política. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 5. Consultado en <https://cdn01.pucp.edu.pe/idehpucp/wp-content/uploads/2018/11/23160106/publicacion-virtual-pam.pdf>

² *Ibidem*, p. 16.

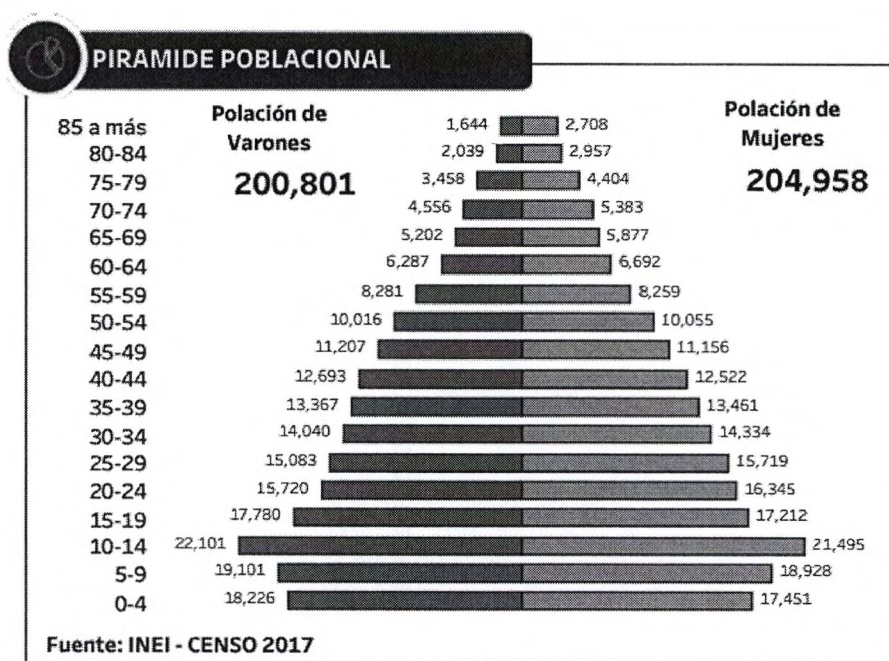
³ Defensoría del Pueblo (2019). Envejecer en el Perú: Hacia el fortalecimiento de las políticas para personas adultas mayores. Informe de Adjuntía N° 006-2019-DP/AAE, p. 7. Consultado en <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/08/DEFENSOR%C3%8DA-DEL-PUEBLO-INFORME-ENVEJECER-EN-EL-PER%C3%9A.pdf>

⁴ *Ibidem*, p. 21.



Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares 2017.

Según el Censo del INEI 2017, en el departamento de Apurímac se cuenta con 405 759 habitantes, de los cuales 38 228 son adultos mayores de 65 años de edad⁵.



⁵ Consultado en <https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/Upload/regional/Apurimac.pdf>

En Apurímac, la mayoría de personas mayores a 65 años de edad, sí cuentan con algún tipo de seguro de salud, aunque este porcentaje ha disminuido en el 2022.

La tendencia de los indicadores muestran que el indicador de adultos mayores con algún seguro de salud disminuyó en 0.4% y el indicador de personas con algún seguro de salud, aumentó en 2.1% y, entre el 2021 y 2022

PROTECCIÓN	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
% de Adultos mayores de 65 con algún seguro de salud	95.1%	97.6%	98.7%	97.0%	99.1%	96.0%	99.0%	99.2%	98.8%
Porcentaje de personas con algún seguro de salud	91.1%	91.4%	91.4%	91.1%	93.0%	90.2%	91.3%	94.0%	96.1%

Fuente: INEI - ENAHO 2011 - 2022

Al año 2017, a nivel de establecimientos de salud, en Apurímac, se contaba con un total de 379 distribuidas en: 7 Redes de Salud, 25 microrredes, 57% de categoría I-1, 27% de categoría I-2, 8% de categoría I-3, 7% de categoría I-4, 1 hospital en Chincheros y 1 en Tambobamba de categoría II-1, y el hospital Subregional de Andahuaylas y Hospital Regional Guillermo Díaz De La Vega de categoría II-2.

Asimismo, se cuenta con 8 centro asistenciales de EsSalud, 3 de la Policía Nacional del Perú, 2 en el INPE y 89 establecimientos privados⁶.

Establecimientos de salud por categoría y provincias del departamento de Apurímac

Provincia	I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	Sin Categoría	Total, general
Abancay	31	17	6	4		1	1	60
Andahuaylas	58	26	10	10		1		105
Antabamba	14	5	3	1				23
Aymaraes	32	14	4	2				52
Chincheros	20	15	6	3	1			45
Cotabambas	29	16		5	1			51
Graú	27	11	3	2				43
Total	211	104	32	27	2	2	1	379

Fuente: Registro Nacional de IPRESS – RENIPRES 2017

Como puede apreciarse, Apurímac no cuenta con centros de salud especializados, como, por ejemplo: en maternidad, niñez, oftalmología, geriatría, entre otros. Esta realidad impide una atención especializada hacia las personas adultas mayores, quienes deben recurrir a los hospitales generales de la ciudad, o en su defecto viajar a otras ciudades para recibir atención. Esta atención no siempre es inmediata debido a la demanda de salud de los demás

⁶ Consultado en <https://diresaapurimac.gob.pe/media/attachments/2018/09/07/asis2017.pdf>

grupos etarios. Con un hospital geriátrico, no sólo se asegura tratamientos especializados, sino que además se garantiza inmediatez en la atención, es decir que no esperen semanas o meses para recibir una consulta o un tratamiento.

II. **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú ni a ninguna otra norma. Esta iniciativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del Hospital de Geriátria en el departamento de Apurímac, con la finalidad de atender a los pacientes adultos mayores, con una valoración geriátrica integral, tratamiento y rehabilitación activa, así como cuidados médicos y de enfermería de calidad.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

(...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁷.

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del Hospital de Geriátria en el departamento de Apurímac, no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS⁸, señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la

⁷ Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.

⁸ Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.

dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda⁹.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

En la presente propuesta legislativa, el impacto social es directo, asegurándose la atención de las necesidades especiales de salud hacia los pacientes adultos mayores de la región de Apurímac.

Respecto al impacto económico, tenemos que esta iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional. Sería asumida con cargo a los presupuestos institucionales.

Finalmente, en cuanto al impacto institucional, la propuesta normativa permitirá que el Ministerio de Salud, asegure que de forma gradual se vaya implementando en nuestro país hospitales especializados para cubrir las demandas de los diferentes grupos etarios, en este caso se propone avanzar con la construcción de un hospital geriátrico.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política 13 sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social".

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud¹⁰.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ Consultado en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/13-acceso-universal-a-los-servicios-de-salud-y-a-la-seguridad-social/>

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023¹¹, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política 13 sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", de la actual Agenda Legislativa.

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

¹¹ Puede consultarse en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>